

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA PARA LA ENCOMIENDA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA A PARTICULARES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE INMUEBLES

Huelva, 13 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a PILAR MIRANDA PLATA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con CIF P2104100E, en ejercicio de las competencias que le confiere la legislación de régimen local.

Y de otra, D. ANTONIO BERNAL MARTÍNEZ, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva (ICA Huelva), con CIF Q2163001E, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Abogacía.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva, en el marco de sus competencias en materia de servicios sociales, seguridad ciudadana y vivienda (arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y normativa autonómica andaluza), pretende implementar un servicio de asistencia jurídica inmediata para orientar a particulares y comunidades de propietarios afectados por la ocupación ilegal de inmuebles.
2. Que el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, en Adelante ICA, con reconocida vocación de servicio público, dispone de experiencia acreditada en la prestación de servicios de orientación y asesoramiento jurídico a la ciudadanía, mediante el sistema de asistencia jurídica gratuita y turnos especializados.
3. Que el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales establece que:
"Corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio de las siguientes funciones, en su ámbito territorial:
 - a) *Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.*
 - b) *Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa."*

En el mismo sentido, el artículo 18.2 z) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía incluye como funciones de los mismos: *"Aquellas que se les atribuyan por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración."*

4. El Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española establece:

- Artículo 67. Fines: Son fines esenciales de los Colegios de la Abogacía, en su ámbito territorial respectivo

g) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia

h) La defensa del Estado social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los derechos humanos

- Artículo 68. Funciones. Son funciones de los Colegios de la Abogacía, en su ámbito territorial:

c) Colaborar con el Poder Judicial y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, cuando les sean solicitadas o lo acuerden por propia iniciativa.

5. El artículo 6 f) de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva incluyen, dentro de los fines esenciales a cumplir por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva: *"La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Colegio."*

6. Que ambas instituciones consideran oportuno formalizar un convenio de colaboración que regule la organización y financiación del servicio.

7. El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en el ejercicio de las competencias atribuidas a cada entidad.

En virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y el ICA para la prestación de un servicio de orientación y asesoramiento jurídico inmediato a particulares y comunidades de propietarios del término municipal de Huelva afectados por la ocupación ilegal de inmuebles, mediante la encomienda de la organización por el ICA Huelva de un turno

especializado de letrados, garantizando la coordinación de actuaciones y el uso eficiente de los recursos públicos.”

Segunda.- Forma de prestación.

El ICA Huelva organizará un turno especializado de letrados que atenderán las consultas:

- Presencialmente, un día a la semana (mañanas de 12:00 a 14:00 y tardes de 17:00 a 19:00), inicialmente en la Sala de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva o en la sede colegial, pendiente de determinar.
- Telefónicamente, un día a la semana en el número 685 260 992, en horario de mañana y tarde de los días fijados.
- Telemáticamente, un día a la semana, mediante el correo consultasocupacionesilegal@huelva.es, operativo 24 horas.

Tercera.- Alcance de la intervención.

El servicio tendrá carácter gratuito para el usuario y se limitará a la orientación y asesoramiento inicial, sin incluir representación legal ni la interposición de procedimientos judiciales.

La intervención de orientación y asesoramiento del Servicio o Turno del ICAH deberá someter a la consideración y autorización personalísima del usuario, para disponer de la posibilidad de tratamiento de datos obtenido de las consultas o asesoramiento que se desarrolle, de modo que de forma trimestral se disponga de un diagnóstico relativo a la incidencia real, y tipo de situaciones, que se han sometido al asesoramiento, en razón a viviendas, locales, edificios enteros, u otros inmuebles como solares o almacenes, incluso en desuso o ruina; aplicando su proyección sobre los Distritos o Barrios de la Ciudad; con la finalidad de promover, en su caso, actuaciones de los Servicios Sociales que puedan coadyuvar a solucionar los conflictos sociales cuya latencia es causa o pueda serlo, de tales situaciones.

Las situaciones de especial vulnerabilidad detectadas podrán, con autorización de los interesados, ser comunicadas a los servicios sociales o policía local para la atención que proceda.

Cuarta.- Guía informativa y difusión.

En el plazo máximo de seis meses desde la puesta en funcionamiento del servicio, se elaborará una Guía Informativa Básica con definición de ocupación ilegal, derechos y obligaciones de los afectados y protocolo orientativo de actuación, que será difundida por el Ayuntamiento y el ICA Huelva.

Asimismo, el ICA Huelva se compromete a:

- Usar su página web y redes sociales para dar difusión al convenio y a su contenido.
- Organizar junto con el Ayuntamiento una jornada divulgativa de la materia objeto del convenio.

Quinta.- Medios humanos y materiales.

El ICA Huelva aportará los letrados del turno especializado y dará cumplimiento a las estipulaciones establecidas en las estipulaciones anteriores.

El Ayuntamiento de Huelva pondrá a disposición un auxiliar administrativo para la gestión de citas, así como los medios materiales necesarios: teléfono móvil, ordenador portátil, material divulgativo y apoyo de personal de conserjería.

Para el desarrollo del Convenio de Colaboración, el ICAH podrá determinar un protocolo de actuación del Servicio o Turno Especial que signifique, para la realización de las consultas, que dé o conceda seguridad jurídica y garantías de confidencialidad a los usuarios o Comunidades que soliciten tal orientación y asesoramiento. Podrá abarcar cuestiones formales como lugar de la prestación, modo presencial o telemático, citas previas, duración de las consultas, documentación previa exigible al usuario.

El Protocolo deberá ser enunciado en el plazo más razonable y en todo caso a la vez que la determinación de la fecha de entrada en vigor del Servicio, y habrá de disponer de autorización municipal con carácter previo.

Sexta.- Financiación.

El Ayuntamiento de Huelva abonará al ICA Huelva:

- Por el ejercicio 2025: 4.000 euros.
- Para cada ejercicio completo posterior, en caso de prórroga: 12.000 € anuales.

El pago de la aportación económica municipal, que no lleva iva, se realizará cada anualidad en dos momentos; un 50% al inicio de la prestación del servicio y un 50% en la mitad del periodo, previa presentación de la correspondiente solicitud y acreditación el cumplimiento de las obligaciones comprometidas y una vez obtenida la conformidad de los servicios municipales de Intervención.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada parte, que se reunirá al menos una vez por trimestre para evaluar la prestación del servicio y emitir informes de seguimiento.

Octava.- Duración, prórroga y extinción.

La duración inicial será de un año desde su firma, prorrogable automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de quince días. Cualquier modificación requerirá acuerdo expreso de ambas partes y aprobación por los órganos competentes.

El convenio podrá modificarse mediante acuerdo escrito y unánime de las partes, debiendo publicarse la adenda correspondiente en el portal de transparencia.

El convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, por expiración del plazo de vigencia, o por denuncia justificada de alguna de las partes. En caso de resolución anticipada, las partes acordarán la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Novena.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Reglamento UE 2016/679, LOPDGDD), garantizando la confidencialidad de la información de los usuarios.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su caso, por la normativa autonómica andaluza aplicable. Las controversias que pudieran surgir serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento; en su defecto, será competente el orden contencioso-administrativo.

Undécima.- Cláusula de titularidad y cesión de resultados.

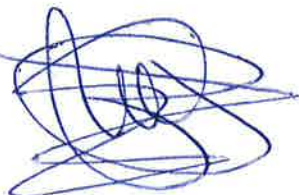
1. Titularidad de los resultados.
2. Las Partes acuerdan que todos los derechos, datos, resultados, informes, invenciones, diseños, marcas o cualquier producto intelectual o material generado como consecuencia de la ejecución del presente convenio serán propiedad exclusiva de ambas partes firmantes del convenio.
2. Cesión de derechos.

Ambas partes podrán ceder, total o parcialmente, los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los resultados obtenidos a terceros, previa autorización expresa y por escrito de las partes firmantes, estableciendo en cada caso las condiciones y limitaciones de dicha cesión.

Leído y aprobado el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad, las partes lo firman electrónicamente en el lugar y fecha indicados al inicio.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
Fdo. D^a M^a DEL PILAR MIRANDA PLATA

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA.
Fdo. D. ANTONIO BERNAL MARTÍNEZ.



Alcaldesa de Huelva



Decano del ICA Huelva